



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA N° 248

"2021 Año del Sesquicentenario"
Santa Elena sigue su camino al futuro

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Elena,
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease en el ámbito del DEM la Oficina de Defensa al Consumidor.

Serán atribuciones de la Oficina Municipalidad de Defensa al Consumidor:

- a- Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios
- b- Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- c- Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- d- Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipal.
- e- Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.
- f- Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- g- Colaborar con el gobierno municipal y/o Provincial en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- h- Impulsar y participar activamente en campañas de información, difusión y educación para el consumo.
- i- Designar un cuerpo de inspectores del área, a los efectos de ejercer funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios, como así también disponer lo necesario para la capacitación y perfeccionamiento del personal y del cuerpo.
- j- Constatar a través de su cuerpo de inspectores el cumplimiento de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, y evitar eventuales infracciones a la misma.

ARTÍCULO 2°: La Oficina Municipal de Defensa al Consumidor (OMDC) se regirá en todo aquello que no estuviere especialmente reglado en el artículo anterior, por el procedimiento establecido en la ley Nacional N° 24.240

ARTÍCULO 3°: El DEM, reglamentará el funcionamiento de la oficina, designando un responsable y estableciendo potestades, deberes y dotado de herramientas necesarias para cumplir con los fines propuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4° Comuníquese, al D. Ejecutivo para su cumplimiento.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los 13
días del mes de Mayo de 2021

MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

"2021 Año del Sesquicentenario"
Santa Elena sigue su camino al futuro

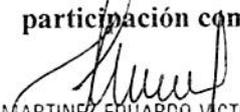
MENSAJE DE ELEVACION

La Constitución Nacional, Arts. 41 y 42; La Ley de Defensa del Consumido N° 24.240 y su modificatoria 26.361; El Decreto 276/98 – Creación del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo; La Ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065; La Ley de Lealtad Comercial N° 22.802; La Ley de Metrología Legal N° 19.511; Las Resoluciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería N°: 616/98 (Consejo Consultivo de los Consumidores) – 906/98 (Contratos escritos de consumo) -134/98 (Tarjetas de crédito) – 313/98 (Créditos hipotecarios) – 461/99 (Asociaciones de Consumidores) – 387/99 (Créditos prendarios) – 678/99 (Colegios privados); Las Resoluciones de la Secretaría de Defensa de la Competencia, la Desregulación y del Consumidor N°: 54/2000 (Medicina prepaga) – 75/2002 (Seguros) – 8/2003 (Universidades privadas) – 37/2003 (Telefonía Celular) – 53/2003, 3/2003, 26/2003, 9/2004 (Cláusulas abusivas) y las resoluciones 102/2003 y 54/2004 sobre Régimen de Información al Consumidor; Las Resoluciones de la Secretaría de Comunicación N° 5/2013 (Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones) – N°26/2013 tasación por segundo de las llamadas de comunicaciones móviles) – N° 12/2013 (Portabilidad Numérica); El Decreto N° 1490/1992 (con las modificaciones del Decreto N° 1271/2013), Creación de la Administración Nacional de Medicaciones, alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); La Ley N° 26993 – Creación del Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo y el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo; La Ley N° 26.992 – Creación Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios;

La Modificación de la Ley de Abastecimiento N° 20.680 – Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo; La Ley Provincial 13112/2010 – Protección para los usuarios de servicios telefónicos ante llamados no deseados; y Considerando:

Que la política de Defensa del Consumidor es parte de un proyecto de país inclusivo en el que todo nuestro pueblo pueda ejercer un consumo claro y confiable mediante el acceso a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Nuestra tarea es garantizar que se respeten los derechos de todas y todos. Esos derechos están previstos en la Constitución Nacional y en las Leyes 24.240 de Defensa del Consumidor, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial y 25.065 de Tarjetas de Crédito.

Que desde la Defensa del Consumidor se promueve una cultura de derechos que se afianza a partir de una comunidad que se informa, conoce, ejerce y se organiza para defenderlos; construyendo de esta manera un consumo sustentable, impulsando la participación comunitaria y la educación para el consumo.


MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena




Mg. ELVIO DARIO GAMARBA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA Nº 248

"2021 Año del Sesquicentenario"
Santa Elena sigue su camino al futuro

Que es necesario que la protección de los usuarios y consumidores, en la que nuestro país avanza progresivamente, sea una realidad en nuestra provincia, donde existe una clara laguna legal, una falta de herramientas e instrumentos que garanticen la tutela de los ciudadanos sujetos de derecho, ante el sistema de consumo abusivo, la producción en serie y los medios de comunicación masivos.

Que la mirada de la protección de los usuarios y consumidores debe ser desde el punto de vista de los derechos y prerrogativas, y no desde el de la producción, el comercio y la industria; para poder garantizar verdaderamente que las relaciones de consumo desde las estructuras formales del estado se readecuen y reformen a tal fin.

Que los gobiernos locales se han constituido en receptores de denuncias y de demandas de información e instrucción en materia de derechos de usuarios y consumidores. La presencia del Estado más próxima, sensible y directa como ha ocurrido en otras áreas y materias que hasta hace un tiempo no le eran de competencia a los municipios y que aún no lo son formalmente han replanteado el rol de los municipios.; siendo de este modo los gobiernos locales los representantes y defensores de los intereses y derechos legítimos de los consumidores.

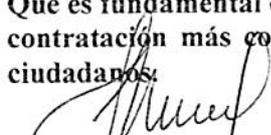
Que el Municipio de Santa Elena no es ajeno a la necesidad de una atención directa y gratuita de los consumidores y usuarios mediante información y orientación en materia de consumo de bienes y servicios.

Que dicha área no solo debe ser diseñada para intervenir en la prestación de servicios en el sector privado, sino también en la defensa en relaciones de consumo ante servicios públicos prestados por el estado nacional, provincial y local.

Que el ámbito en cuestión permitirá mediante la divulgación, promoción y concientización de la relaciones de consumo entre particulares evitar contiendas judiciales innecesarias acortando plazos de resolución y disminuyendo notablemente los gastos de litigio.

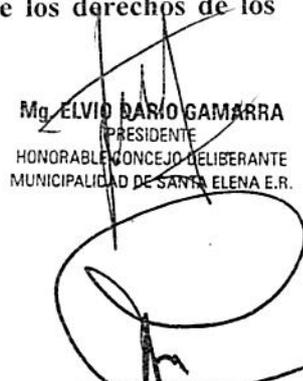
Que la aplicación de un sistema de arbitraje o espacio de encuentro para relaciones de conflicto mediante audiencias de mediación contribuiría a la disminución del clima hostil generado por la no reparación e indemnización de derechos afectados, así como también el reclamo crónico que hoy no encuentra un ámbito de canalización y materialización.

Que es fundamental conocer mediante estadísticas los rubros, servicios o modalidades de contratación más conflictivos en los que se vulneran mayormente los derechos de los ciudadanos.


MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




Mg. ELVIO DARIO GAMARRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA Nº 248

"2021 Año del Sesquicentenario"
Santa Elena sigue su camino al futuro

Que un área específica, técnica y de contacto real y cotidiano con los usuarios y consumidores permitiría evaluar e intervenir eficientemente en la prestación de servicios frente a quien corresponda.

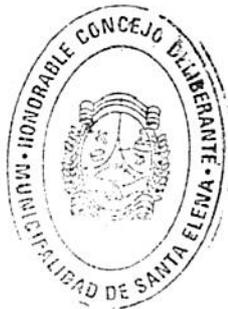
Que dicha área facilitaría el trabajo mancomunado con las organizaciones libres del pueblo, para organizar una red de instituciones intermedias (escuelas, vecinales, sociedades de fomento, cooperativas, iglesias, clubes) con las que promover el conocimiento y protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

Por todo lo expuesto, los concejales del Bloque Juntos por Santa Elena, elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Mayo de 2021.-


MARTINEZ EDUARDO VICTOR
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Santa Elena


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




Mg. ELVIO DARIÓ GAMARRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL BOSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Municipalidad de Santa Elena
Entre Ríos

ORDENANZA N° 248

REGISTRESE EN LA FECHA Y PUESTA A DESPACHO 14 MAY 2021

SANTA ELENA, ENTRE RÍOS,



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

POR TANTO:

TENGASE POR ORDENANZA DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

PROMULGADA EN FECHA CON EL N° 17 MAY. 2021

SANTA ELENA, ENTRE RÍOS,

248

CONSTE.-



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.